



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

26 NOV 2020 se remitió a la CÁMARA DE DIPUTADOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, José Alberto Galarza Villaseñor, Senador del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 8, fracción I del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Cinematografía, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para promover la inversión en la industria audiovisual nacional y la reactivación económica del país.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA HISTORIA DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA-AUDIOVISUAL EN MÉXICO

Primeros años.

La cinematografía ha estado presente en México desde que dio sus primeros pasos. A finales del siglo XIX, la industria cinematográfica se hizo presente en 1896 con la llegada de la Casa Lumiere y las primeras muestras de cine mudo.

El cine en el contexto de la Revolución Mexicana, se convierte en una herramienta de la política de memoria y de divulgación propagandística. Al cine le debemos la construcción social de la figura de los caudillos y muchas de las representaciones y expresiones de “lo mexicano” que se tuvieron en el extranjero durante varias décadas.

Fue en este periodo también que surgen las primeras políticas públicas cinematográficas. Lamentablemente, estas fueron promovidas como mecanismos de censura previa por considerar que existían filmes que podían “provocar desórdenes y escándalos”. El Reglamento de cinematógrafos de 1913, fue el primer esfuerzo por limitar, controlar y considerar al cine, como un enemigo del poder en turno.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 05, OFICINA 19, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
CONM. 55 5345 3000, EXTS. 3053 / 5889, alberto.galarza@senado.gob.mx



Alberto Galarza Villaseñor

SENADOR DE LA REPÚBLICA

En los siguientes años, la cruzada educativa Vasconcelista, utiliza este recurso visual para difundir el nacionalismo y el patriotismo. En la segunda década del siglo XX, se consolida el cine estadounidense como el preferido de nuestro país a raíz del crecimiento de su industria y la tecnología cinematográfica.

Para los años 30's, el surgimiento de nuevas herramientas que permiten la sonorización de las películas y la consolidación de la industria en otros países, hacen que las producciones sean un esfuerzo de cooperación multinacional. En México, figuras como Agustín Lara componen temas expofeso, películas como *Allá en el rancho Grande* (1936), comienzan a tener éxito nacional y se exhiben a nivel internacional. En esta década se da forma a lo que se conoce como "género mexicano", que definirá la mayoría de los filmes durante décadas.

Época de Oro.

Se le llama así por el auge, crecimiento y consolidación de la industria mexicana cinematográfica, el contexto, la crisis de un mundo en guerra. La industria e inversión de los países en guerra se detiene.

En esta época, surgen en México las políticas públicas de fomento, promoción e incentivación de la cinematografía nacional y extranjera, ya que muchos de los instrumentos e insumos que permitían la realización de filmes nacionales provenían de otros países, a la vez que las películas hechas en México se exportaban, distribuían y exhibían en otros países. En esta época, surge también la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas y el Premio Ariel.

El cine de oro tuvo su base en la calidad, el talento de las y los protagonistas y el apoyo al desarrollo de la industria. María Félix, Dolores del Río, Emilio "El Indio" Fernández, Gabriel Figueroa, Jorge Negrete, Pedro Infante, entre otros, se convirtieron en referentes nacionales del melodrama y cine ranchero; por otro lado, Tin Tan, Cantinflas, Clavillazo, Resortes y Palillo, entre otros, como referentes del cine de comedia. Ismael Rodríguez y Alejandro Galindo referentes del cine urbano y la crítica social; así como Gabriel Figueroa por su inigualable fotografía.

Estos esfuerzos de cooperación e internacionalización, se vieron reducidos por otros de corte proteccionista que, más que proteger al cine mexicano, procuraron privilegiar a los gremios de personas trabajadoras y sus sindicatos, reduciendo la posibilidad de incentivos.



Crisis y resistencia de la industria cinematográfica.

Paralelamente al crecimiento del acceso a la televisión en los hogares mexicanos y la continuación de políticas proteccionistas, como el congelamiento de los precios de las entradas a los cines, hicieron que se redujera la inversión nacional y extranjera, lo que llevó a dejar de utilizar muchos de los avances técnicos con los que contaban en industrias de otros países.

Por otro lado, el contexto de guerra fría se profundiza y el cine hace diversos esfuerzos de la llamada industria independiente por visibilizar los problemas sociales más profundos. Después de las producciones donde se defendían los “valores morales” de las familias mexicanas y criticaban el uso de la libertad ideológica y sexual de las juventudes, el cine mexicano encuentra un nicho en las universidades públicas y en particular en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es en este momento, el cine se interesó también en visibilizar las graves y sistemáticas violaciones a derechos humanos cometidas en contra de las y los estudiantes y otras comunidades, así como en proyectos de corte crítico. Estos intentos democratizadores, hicieron que los poderes pusieran especial atención en las producciones y buscaron mantener su control, censurando diversos temas como las actuaciones de las fuerzas armadas y cualquier ideología que no fuera acorde con el Estado, sus actuaciones y la religión dominante.

Afortunadamente, el impulso y resistencia de las nuevas generaciones de cineastas y personas trabajadoras cinematográficas, principalmente formadas en las universidades públicas, dieron continuidad a la renovación del cine mexicano. Jorge Fons, Vicente Leñero, Arturo Ripstein, Felipe Cazals, Alfonso Arau, entre otros, renovaron la proyección social de las producciones y la internacionalización por medio de la participación en festivales y exhibiciones. Asimismo, el cine independiente llevó a cabo valiosas colaboraciones con productoras de otros países y participación de actores, actrices y personas trabajadoras cinematográficas de diversos países y con perspectivas sociales, políticas y culturales tanto de México como del extranjero.

Decadencia y resurgimiento de la industria cinematográfica.

Entre 1976 y 1994, las crisis políticas y económicas, empujadas por los procesos burocráticos y la corrupción que imperaba en las instituciones, así como el crecimiento sostenido de la industria estadounidense, hicieron que las inversiones y producciones agonizaran nuevamente.



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Las políticas centralistas, el fortalecimiento de los monopolios, las crisis económicas y el desmantelamiento de las empresas del estado, causaron el periodo más crítico que ha tenido el cine mexicano a lo largo de la historia. Otro de los factores que desencadenaron esta crisis fue la insuficiencia de estímulos, la presencia reducida de la inversión pública y la discrecionalidad de su entrega.

La respuesta del cine a las crisis políticas y económicas de las décadas de los 70 y 90 y la primera década del siglo XXI, fue la argumentación crítica centrada en la necesidad de consolidar la democracia y reducir la desigualdad. Nuevamente el cine fue el canal para visibilizar las causas más sensibles, teniendo un fuerte componente de proyección social. Luis Estrada y la Ley de Herodes (1999), Un mundo maravilloso (2006), El infierno (2010) y la Dictadura Perfecta (2014), fueron fundamentales para la construcción de la democracia y fueron un canal fundamental de la sociedad que exigía y continúa exigiendo un cese a la violencia y a la corrupción política.

En sentido contrario de la falta de apoyo público, las productoras de todos los tamaños y, sobre todo, gracias al talento mexicano, pudieron romper el muro gubernamental: Carlos Carrera ganó la Palma de Oro en Cannes con *El héroe* (1993); Alfonso Cuarón con *Sólo con tu pareja* (1990), *La princesita* (1995), *Harry Potter y el prisionero de Azcabán* (2004) y *Children of Men* (2006), consolidando su exitosa carrera con la obtención de los Oscars como mejor director por *Gravity* (2014) y *Roma* (2018), además de ganar un Oscar por mejor película extranjera; Guillermo del Toro, sus monstruos y su hermosa forma de ver el horror con *Cronos* (1993), *Mimic* (1997), *El espinazo del diablo* (2001), *El laberinto del Fauno* (2007), *El orfanato* (2007) y la ganadora de dos Oscars *La forma del agua* (2017); y, Alejandro González Iñárritu con *Amores Perros* (2000), *21 gramos* (2003), *Babel* (2006), *Biutiful* (2010), *Birdman* (2014) ganadora del Oscar por mejor director y *The Revenant* (2015) ganadora del Oscar por mejor director. Todos estos galardones fueron resultado del talento y la cooperación entre empresas productoras nacionales y extranjeras y equipos de diferentes nacionalidades.

A pesar de que cada año las personas trabajadoras cinematográficas perciben cómo se agotan los fondos públicos para realizar sus proyectos, las empresas que tienen incentivos fiscales son quienes apoyan de manera importante a la industria y hacen posible que hoy el cine mexicano y el profesionalismo y calidad de sus personas trabajadoras sea un referente a nivel internacional, lo que ha hecho que México, a través de su talento, esté presente y sea un actor principal en los más importantes espacios de exposición y festivales internacionales.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 05, OFICINA 19, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
CONM. 55 5345 3000, EXTS. 3053 / 5889, alberto.galarza@senado.gob.mx



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Estas condiciones se agravaron en el contexto de la crisis sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, mejor conocido como COVID-19. Las restricciones necesarias para cuidar la salud de las personas han hecho que las producciones se detengan y los cines luzcan vacíos.

El COVID-19 nos alejó de las salas, pero el cine nos ha permitido seguir soñando, estudiando y viajando a otros países y otros mundos gracias a las plataformas y contenidos digitales a los que podemos acceder desde nuestros televisores, computadoras y dispositivos móviles. Por ello, nos toca apoyar a la industria y darle un extra al cine.

Esta propuesta legislativa, fruto del amor por la cinematografía, busca estimular a la industria por medio de incentivos fiscales y del fortalecimiento y complementariedad de los apoyos públicos y privados ya existentes, para promover la reactivación económica en nuestro país al atraer nuevos y mayores capitales a la industria cinematográfica y provocar una derrama económica generada por las producciones nacionales y extranjeras.

Este proyecto es consciente también de los cambios en la industria cinematográfica, la creación de contenidos y el consumo en el sector audiovisual tiende a diversificarse. No sólo en la producción de películas, sino también en series, documentales y proyectos interactivos que llegan directamente a las plataformas digitales cambiando la forma tradicional de consumir cine, sin embargo, no debemos olvidar que todas estas producciones requieren de un equipo técnico de personas conformadas entre otras por actores, actrices, directoras, directores, sonidistas, equipo de producción, diseñadoras de diversa índole, decoradores, etc., que ofrecen su trabajo indistintamente.

Todos estas producciones que al igual pueden distribuirse en salas de cine, la televisión y en una gran multiplicidad de pantallas mediadas por internet, son un esfuerzo colaborativo que requiere políticas públicas y apoyos no limitativos. A todas las empresas que invierten en el séptimo arte, proyectos audiovisuales, series, documentales y todos aquellos proyectos OTT (*Over the top*, servicios de video, audio, voz o datos que se transmiten sobre las plataformas de internet fijo o móvil) queremos darles este extra, México las recibe con mejores estímulos y las condiciones idóneas para desarrollar su creatividad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 05, OFICINA 19, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
CONM. 55 5345 3000, EXTS. 3053 / 5889, alberto.galarza@senado.gob.mx

MÉXICO Y LA INDUSTRIA CINEMATográfica-AUDIOVISUAL EN LA ACTUALIDAD

En este apartado describimos los aspectos más relevantes de la industria, tales como el gasto, la contribución al país, su diversidad y el número de obras producidas.

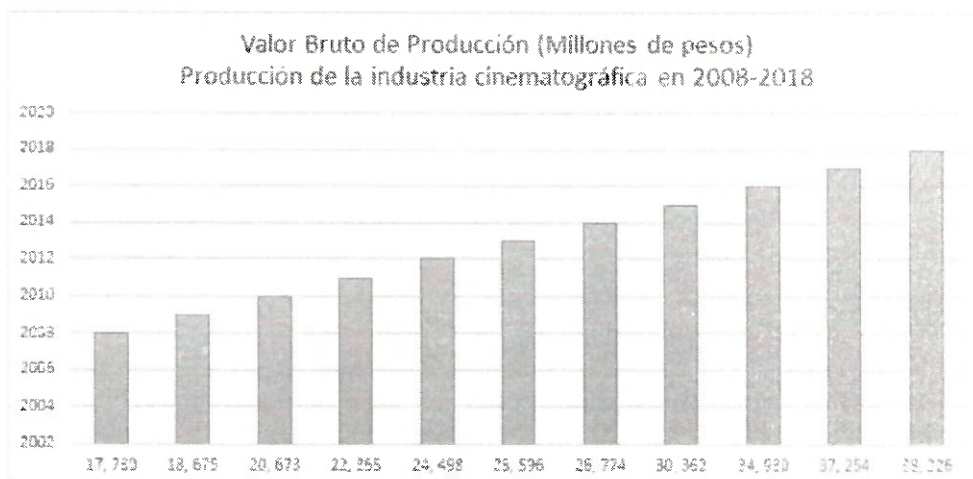
En este sentido, es importante exponer y analizar los distintos indicadores que nos muestran la situación actual, con el propósito de mejorar y perfeccionar los mecanismos de promoción que impulsan el desarrollo de la industria cinematográfica-audiovisual en México.

Este apartado estadístico nos ofrece un panorama de esta industria nacional desde la perspectiva económica y de producción.

Ámbito Macroeconómico Nacional.

De acuerdo con datos del Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2019 publicado por el Instituto Mexicano de Cinematografía, el Valor Bruto de la Producción del cine alcanzó 38 mil 326 millones de pesos en el 2018, solo 2 mil 789 millones de pesos por debajo de la edición de periódicos, revistas, libros y *software* que registró un Valor Bruto de la Producción de 41 mil 115 millones de pesos¹[1], es decir, una diferencia porcentual de 7.3 % entre una industria y otra.

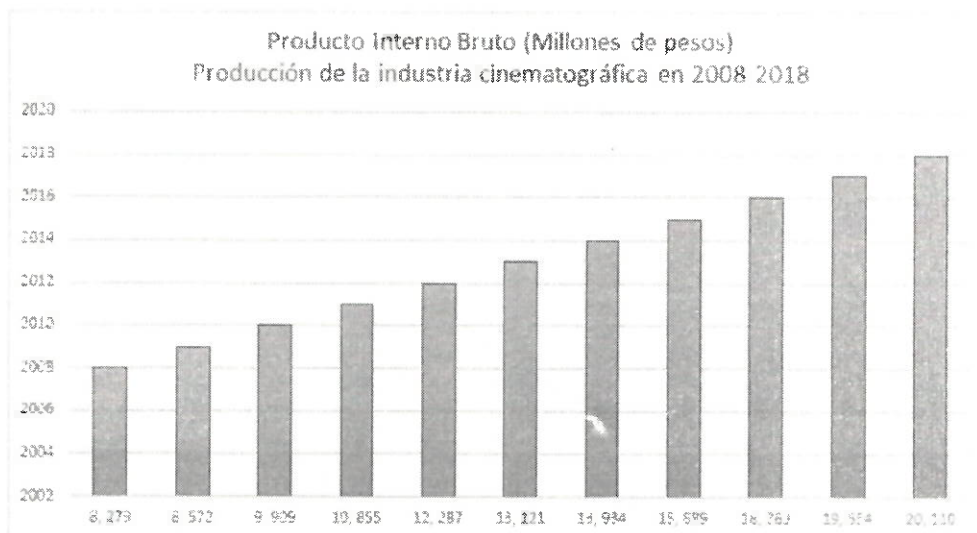
Con relación al 2017, el Valor Bruto de la Producción del cine presentó un incremento de 1.6 % respecto al 2018, con un crecimiento promedio de 4.7 % en el periodo que comprende de 2008 a 2018.



¹ Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2019, publicado por el Instituto Mexicano de Cinematografía disponible en <http://www.imcine.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Anuario-2019.pdf>

En lo que respecta al Producto Interno Bruto de la industria cinematográfica en 2018, este ascendió a 20 mil 110 millones de pesos, lo que representó el 0.09 % del Producto Interno Bruto nacional, es decir que, por cada 100 pesos generados por el cine, 90 pesos corresponden a ingresos para las empresas, 10 pesos a la remuneración de las familias y 2 centavos de impuesto para el gobierno².

En cuanto al crecimiento de este indicador macroeconómico, la industria cinematográfica tuvo un crecimiento del 2.7 % en 2018 respecto a 2017, también es importante mencionar que en el periodo 2008 a 2018 este indicador tuvo un incremento promedio de 6.2 %, superior al promedio del sector cultura e incluso del del Producto Interno Bruto nacional, que fue de 2.1 %³.



De acuerdo con el estudio presentado por la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica (Canacine), la industria cinematográfica creció 8.4% en promedio en los últimos 10 años, mientras que la economía general de México lo hizo tan sólo 2.1%⁴.

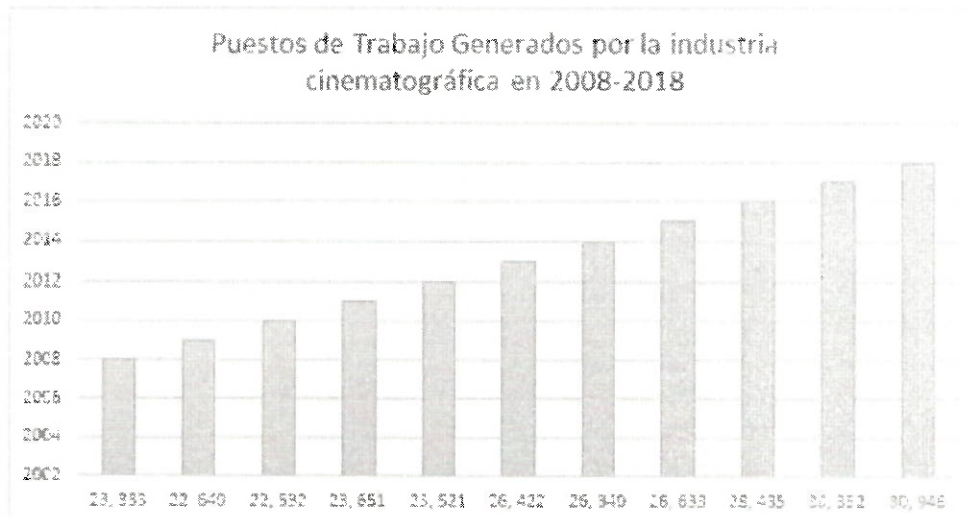
Por otra parte, los puestos de trabajo generados en el 2018 por la industria cinematográfica ascendieron a 30 mil 946, ahora bien, de cada 100 empleos creados, 66 fueron contratados directamente por la razón social y 44 subcontratados por otra empresa. Asimismo, se pagó mil 951 millones de pesos a personas asalariadas, es decir, 9.7 % del total de Producto Interno Bruto que generó la producción cinematográfica⁵.

² ibídem

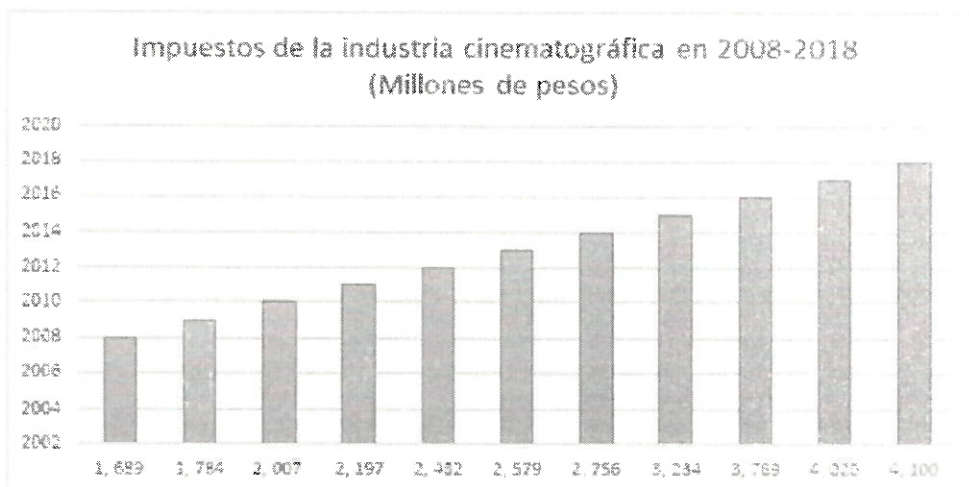
³ ibídem

⁴ Industria del cine crece más que la economía del país disponible en <https://www.eleconomista.com.mx/arteseideas/Industria-del-cine-crece-mas-que-la-economia-del-pais-20190321-0131.html>

⁵ ibídem



En lo que concierne a los resultados en materia fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registra la evolución económica del país mediante el Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM) que incluye la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM), en la que se observó un incremento constante de la industria cinematográfica en el aporte al gobierno por concepto de impuestos durante el periodo 2008 a 2018.

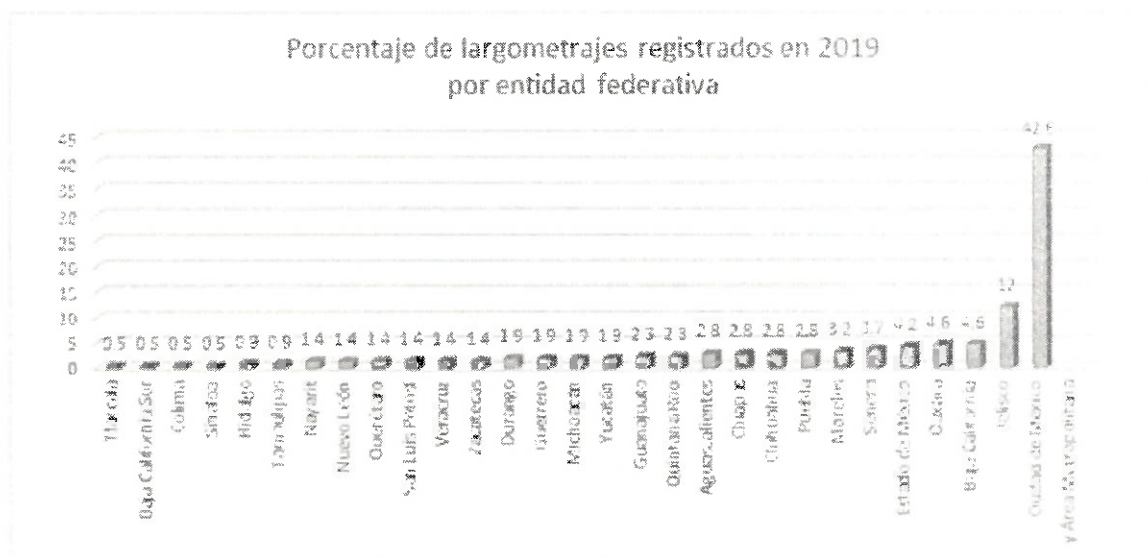


Para el 2018, el consumo total en la adquisición de bienes y servicios relacionados con la industria cinematográfica, es decir, el gasto que realizan los hogares mexicanos para su disfrute fue de 34 mil 596 millones de pesos, a diferencia del gasto ejercido para la compra de libros ascendió a 17 mil 734 millones de pesos.

Como se puede observar, la diferencia del gasto entre un rubro y otros es de 95 %, lo que quiere decir que las familias gastan casi el doble en la industria cinematográfica respecto a la industria literaria, lo que quiere decir que actualmente hay más personas viendo cine que leyendo libros.

Producción cinematográfica-audiovisual.

De acuerdo con datos de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), en 2019 se registraron 216 largometrajes nacionales producidos, de este universo el 49 % de los filmes tuvo algún apoyo público. Actualmente, existe una centralización de la producción cinematográfica nacional, toda vez que la Ciudad de México ocupa el primer lugar en producciones con 93 películas filmadas, seguido de Jalisco con 12 filmes, por otro lado Colima, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala y Baja California Sur, solo fueron locación de una película.



De total de las filmaciones en 2019 se destaca lo siguiente:

- 14 largometrajes con temática indígena, bajo los criterios de locación, que la historia se centre en comunidades o pueblos originarios, que haya diálogos en una lengua originaria o que el realizador sea oriundo de una comunidad indígena;
- 42 largometrajes realizados en coproducción con 23 países, y

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

- 44 películas dirigidas por mujeres.

Del total de los filmes, el 65 % representó al género ficción, 34 % a documentales y 1 % de animación.

En el ámbito internacional, se estrenaron 101 películas mexicanas en 29 países durante el 2019, es importante mencionar, que en los últimos 10 años el cine mexicano tuvo presencia internacional lanzado mil 84 filmes, en promedio 108 películas anuales.

De acuerdo con datos presentados por el Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación en 2017, México ocupó el lugar número 11 a nivel mundial de producciones cinematográficas nacionales, con un total de 176 películas, ubicándolo junto con Corea del Sur, Argentina y Turquía en el ranking de los países que más aumentado su producción fílmica⁶.

Así mismo, para el 2018 The Motion Picture Association of America, reportó que se recaudaron 900 millones de dólares en taquilla en nuestro país, lo que convierte a México en la novena nación más importante para el sector cinematográfico⁷.

Este diagnóstico permite conocer estadísticas que dan cuenta del crecimiento y comportamiento de la industria cinematográfica-audiovisual nacional y se puede deducir que la eliminación de los apoyos económicos más importantes para esta industria es un gran error, sin embargo, nos abre la posibilidad para repensar políticas públicas que sigan promoviendo a esta industria por su importancia social, económica y cultural.

OBJETO DE LA INICIATIVA

I. Durante la construcción del Estado mexicano se privilegió la promoción y protección de los derechos humanos, no obstante, la desaparición de distintos fideicomisos que sirven de apoyo a sectores como: el artístico, el científico, el periodístico, de defensores de derechos humanos y víctimas, se revela un panorama incierto para estos sectores que claramente quedarán en estado de indefensión al ver transgredidas sus garantías constitucionales.

⁶ Diversidad e industria cinematográfica disponible en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000244829>

⁷ The Motion Picture Association of America, Investigación y Política disponible en <https://www.motionpictures.org/research-policy/#research>



Alberto Galarza Villaseñor SENADOR DE LA REPÚBLICA

Es indiscutible que en los últimos años se han dado avances significativos en la configuración de una estructura legal de protección de derechos humanos, en este sentido, la cinematografía y las obras audiovisuales como una expresión artística y cultural es un derecho humano que debe ser protegido por el Estado.

Sin embargo, el interés económico y político ha prevalecido sobre las voces de reconocidas personalidades del sector cultural que rechazan rotundamente la desaparición de los Fondos que promueven la producción cinematográfica-audiovisual por ser imprescindible para el desarrollo y fomento de esta industria.

Si bien, en 2019 la producción cinematográfica-audiovisual en México registró 216 largometrajes, sin los apoyos del gobierno federal para incentivar la creación cinematográfica, la producción sufriría un retroceso en cuanto al número y calidad de las películas que se crean, así como al desarrollo de una industria que genera oportunidades de empleo, ya que como se mostró en el apartado estadístico, el 49% de las producciones nacionales tuvieron recursos públicos y además se generaron más de 30 mil puestos de trabajo.

En tal virtud, la industria cinematográfica-audiovisual nacional, por su sentido social, es un puente de expresión artística y educativa, que sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, constituye una actividad cultural primordial y de interés público.

Por ende, corresponde al Estado fomentar y promover la producción de contenidos audiovisuales en el país, más que someterla.

Con la reforma al artículo 1° constitucional efectuada en junio de 2011, se estableció que las y los mexicanos gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que México forme parte, lo que significó un cambio profundo en el funcionamiento del Estado mexicano.

Derivado del análisis constitucional que rige los derechos humanos de las y los mexicanos, la presente iniciativa contiene diversas adiciones que promueven la capacidad de producción de contenidos con la diversidad de actores que participan en creación de obras audiovisuales, con distintos puntos de vista y perspectivas sociales, políticas y culturales, que son una condición esencial para la realización del ser humano y, como parte del derecho a la libertad de expresión, es un pilar indispensable para la democracia que debe ser protegido.



II. Por otra parte, la crisis económica nacional y mundial ha traído serias repercusiones a la industria cinematográfica-audiovisual, por este motivo es importante reconocer, detectar y atender de forma oportuna y eficaz las dificultades en el quehacer de esta industria, impulsando desde el Poder Legislativo el crecimiento de sector audiovisual mediante la implementación de nuevas políticas públicas.

Por ello, es necesario proponer acciones legislativas que fortalezcan a la industria cinematográfica-audiovisual mediante la creación de incentivos.

Con esta iniciativa se busca que los productores tengan las facilidades para la creación de obras audiovisuales en México, para productores extranjeros se les otorgará un incentivo directo que consiste en tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado en la enajenación de bienes o servicios para la creación de obras audiovisuales en México pero que sean productos para exportación, para el caso de productores nacionales se plantea la devolución del 50% del Impuesto al Valor Agregado del total de los gastos de producción efectuados y facturados en el país, también se busca aumentar las cifras actuales de los estímulos fiscales a la producción y distribución cinematográfica que están regulados en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que además ambos beneficios se puedan utilizar conjuntamente bajo el principio de complementariedad.

El desafío principal es eliminar obstáculos económicos y burocráticos que impidan la inversión de recursos para la creación cinematográfica-audiovisual, por tal motivo los programas de incentivos a esta producción son una práctica común en distintos países como:

EUROPA

- Estonia
- Hungría
- Lituania
- Macedonia
- República Checa
- Croacia
- Serbia
- Polonia

ASIA

- Singapur
- Malasia

OCEANÍA

- Fiji
- Australia
- Nueva Zelanda

AMÉRICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- Irlanda
- Reino Unido y Escocia
- Bélgica
- España
- Francia
- Malta
- Italia
- Austria
- Alemania
- Islandia
- Noruega
- Estados Unidos
- Canadá
- **Colombia**
- Trinidad & Tobago
- República Dominicana
- Panamá

MEDIO ORIENTE

- Emiratos Árabes Unidos

ÁFRICA

- Sudáfrica

En este contexto, las obras audiovisuales, a nivel mundial, se encuentra en constante evolución en cuestiones de consumo, producción y de benéficos para el fortalecimiento y desarrollo de esta industria que incide directamente en la sociedad y economía de los países.

Por tal motivo, se pudo observar que diversos países alrededor del mundo cuentan con distintos incentivos para la producción cinematográfica-audiovisual, bajo este precedente, es importante exponer lo más destacado respecto a los beneficios que cada gobierno implementa como parte de las consideraciones de este proyecto de Decreto, ya que sirven como referente y sustento de la presente iniciativa:

- a) Estonia ofrece hasta un 30% de descuento en efectivo para las producciones cinematográficas.
- b) Francia ofrece bonificación del impuesto del 30% en gastos calificados realizados en dicho país.
- c) Noruega ofrece el 25% de reembolso en efectivo en todos los gastos elegibles.
- d) El "Programa de Cine en Singapur", promueve la producción en el país mediante la subvención de hasta el 50% de los gastos calificados incurridos en Singapur, incluyendo talento local, personal de producción y servicios de producción.
- e) Nueva Zelanda ofrece ofrece una devolución del 20% en efectivo sobre gastos calificados
- f) El incentivo Fiscal Federal de Canadá es del 25% sobre gastos de mano de obra canadienses.
- g) El sistema de reembolso en **Colombia** tiene dos niveles que proporciona un reembolso del 40% para los servicios cinematográficos (incluidos servicios relacionados con la postproducción, servicios artísticos y técnicos) y otro 20% para servicios de logística cinematográfica (incluidos servicios de transporte, alojamiento y alimentación)
- h) Emiratos Árabes Unidos ofrece un 30% de descuento en efectivo en gastos de producción.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



- i) Sudáfrica ofrece un 20% de crédito tributario en gastos calificados de producción y 25% de crédito tributario en gastos calificados de post- producción.

El éxito de esta iniciativa radicará en ofrecer un incentivo competitivo y atractivo que se traduzcan en un ahorro real de costos de producción y en asegurar la mejora y crecimiento de la infraestructura de la industria cinematográfica-audiovisual nacional principalmente en la cuestión laboral.

En el caso de México, se ofrecen distintos incentivos diseñados para estimular esta industria que van desde programas destinados a impulsar la producción nacional hasta la exención de impuestos a productoras extranjeras.

En lo que respecta a los benéficos que se otorgan a empresas de nacionalidad distinta a la mexicana tenemos la devolución del Impuesto al Valor Agregado que es un beneficio que se ofrece a todas las producciones fílmicas que se realicen en el país, reembolsando el 16% de los gastos efectuados por producción que sean comprobables mediante facturas fiscales, con la condición de que la explotación comercial del producto sea fuera del país, es decir que se considere como "un bien de exportación" para quedar exentas del pago dicho Impuesto.

Para la devolución de este impuesto se requiere de la existencia de un contribuyente registrado en México y la validación de los comprobantes de los gastos que requieran la devolución del IVA, que serán reembolsados por el Servicio de Administración Tributaria⁸.

Las producciones nacionales contaban con esquemas de incentivos como:

- El Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, y
- El Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

Es importante señalar, que estos Fondos desaparecieron con la reforma que aprobó el Congreso de la Unión, para la extinción de 109 fideicomisos públicos.

Respecto al Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE) era un fideicomiso que apoyaba a la producción, postproducción, distribución y exhibición de largometrajes de 75 minutos o más, de ficción y/o animación que otorgaba apoyos vía capital de riesgo y créditos.

⁸ Incentivos y financiamiento Film Friendly información disponible en <https://www.gob.mx/promexico/acciones-y-programas/incentivos-y-financiamiento-film-friendly>



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Con estos recursos se ofrecía un sistema de apoyos financieros, de garantía, de estímulos e inversiones en beneficio de comercializadores, exhibidores de películas y productores nacionales⁹.

Los apoyos que se otorgaban a través del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine podían combinarse con el estímulo fiscal del artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta pero no con los beneficios del Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad.

Bajo este orden de ideas, el Fondo para la Producción Cinematográfica de Calidad (FOPROCINE) era un fideicomiso que apoyaba a producciones y postproducciones de largometrajes de 75 minutos o más. Dicho fondo otorgaba los apoyos siguientes:

- Capital de riesgo,
- Créditos,
- Garantías,
- Promoción, y
- Reconocimiento a la eficiencia.

En cuanto al estímulo fiscal 189, este se encuentra regulado en el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el apoyo está dirigido a la producción o postproducción de largometrajes de ficción, animación y/o documental; así como la distribución de películas.

Mediante este estímulo, el contribuyente que decida invertir en algún proyecto cinematográfico en México podrá obtener un crédito fiscal, equivalente al monto de su inversión, contra el impuesto sobre la renta en el ejercicio en el que se determine el crédito¹⁰.

Si bien es cierto que nuestro país cuenta con diversos apoyos para el desarrollo audiovisual como el cine, es importante mencionar que existen varios aspectos que se deben considerar para continuar apoyando e impulsando a productores nacionales y extranjeros. El primer aspecto consiste en la desaparición de los fideicomisos que apoyaban a la industria del cine en México; el segundo está directamente ligado a la falta de actualización de los estímulos fiscales a la producción y distribución audiovisual y cinematográfica establecidos en el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el tercero tiene que ver con la ausencia de nuevas políticas que promuevan el desarrollo de la industria cinematográfica-audiovisual y de la economía en México, como otros países lo han hecho.

Ejemplo de ello, es el caso del **Gobierno Español** que, mediante el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo 2020, aprobó medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al

⁹ Incentivos y financiamiento Film Friendly disponible en <https://www.gob.mx/promexico/acciones-y-programas/incentivos-y-financiamiento-film-friendly>

¹⁰ Ley del Impuesto sobre la Renta disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_091219.pdf



impacto económico y social del COVID-2019, entre las que se incluye la ampliación de los incentivos fiscales para las inversiones en producciones cinematográficas¹¹.

Como medida se modificó la redacción del artículo 36 de la Ley del Impuesto de Sociedades para aumentar las deducciones por inversión en producción cinematográfica para que el porcentaje de deducción aumente 5%.

Es decir, el porcentaje de deducción para inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales quedó en 30%.

Por otro lado, se aumentó el límite máximo de deducción, que no podrá ser superior a 10 millones de euros. Anteriormente el límite estaba fijado en 3 millones.

Por último, el límite de la deducción, conjuntamente con el resto de ayudas percibidas, no podrá ser superior al 50% del coste de producción.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Real, la implementación de estas medidas es necesaria para garantizar la supervivencia de las estructuras culturales, de los trabajadores y empresas que se dedican a la industria del cine.

Por otra parte, el 25 de marzo de 2020 el **Gobierno Colombiano** publicó el Decreto 474 de 2020 para impulsar la industria audiovisual en Colombia. De acuerdo con las consideraciones del Decreto, tras ocho años de promover la actividad cinematográfica y audiovisual a través de la Ley Filmación Colombia y de alcanzar inversiones en ese país que superaron los 46 millones de dólares, generaron más de 25 mil empleos, el Gobierno Colombiano expidió el Decreto 474 de 2020, que amplió el beneficio del Fondo Fílmico Colombia a otros géneros audiovisuales como series, videos musicales, proyectos de animación y videojuegos, realización audiovisual publicitaria y series de contenidos cortos para web, además de la producción de películas que ya estaba contemplada, donde para el ejercicio 2020 se estableció un presupuesto por dicho fondo de 261 mil millones de pesos colombianos que equivalen a mil 450 millones de pesos mexicanos, cifra que estamos proponiendo como presupuesto inicial para el estímulo fiscal establecido en el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. La cadena de valor de la industria cinematográfica-audiovisual mexicana ha sido golpeada por las consecuencias de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid- 19 en cada uno de los sectores que la conforman, las pérdidas son y serán millonarias con una recuperación que se ve lejana,

¹¹ Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo 2020 disponible en <http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/informes-publicaciones.html>



lenta y costosa, a la par, que distintas personalidades del séptimo arte en México se manifestaron contra la desaparición de los fondos públicos que se destinan a la producción del cine.

Derivado del análisis de los distintos incentivos y ante la desaparición de los fideicomisos que financian los proyectos cinematográficos, así como de la crisis económica que actualmente vivimos en el país, se propone la implementación de nuevos modelos de incentivos en beneficio del gremio del cine mexicano y de la industria audiovisual.

Asimismo, el panorama económico y las dificultades que enfrenta la industria cinematográfica-audiovisual nacional por la crisis económica nacional y mundial, así como por los malos manejos de la actual administración ante un plan de reactivación económica, presentamos este instrumento legislativo que propone lo siguiente:

Reforma la Ley Federal de Cinematografía

- ❖ Establecer un nuevo incentivo fiscal relacionado con el Impuesto al Valor Agregado como beneficio para las producciones cinematográficas nacionales, y
- ❖ El Instituto Mexicano de Cinematografía será el encargado de avalar la viabilidad técnica, comercial y financiera de los proyectos para que los productores puedan registrarse ante el Servicio de Administración Tributaria para acceder al incentivo.

Ley del Impuesto al Valor Agregado:

- ❖ Tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado para la enajenación de bienes o prestación de servicios para la filmación o grabación de obras audiovisuales cuando se exporten, como:
 - Películas, corto, medio y largo metraje;
 - Películas para televisión y plataformas digitales;
 - Series y miniserias para televisión y plataformas digitales;
 - Películas animadas de largometraje;
 - Películas de largometraje, filmadas o procesadas en tecnología 3D;
 - Documentales, y
 - Producción audiovisual publicitaria.



- ❖ Devolver a productores de obras audiovisuales nacionales el 50% del Impuesto al Valor Agregado, por los gastos facturados de producción que efectúen en el país durante la grabación;
- ❖ Para acceder al beneficio, la inversión del proyecto debe ser por lo menos de 5 millones de pesos y que la grabación se efectúe en su totalidad o en su mayoría en territorio nacional;
- ❖ El incentivo podrá ser complementado con apoyos, programas o incentivos que las entidades federativas otorguen a otros productores cinematográficos, asimismo podrá utilizarse bajo el criterio de complementariedad, es decir, conjuntamente se podrá acceder a otros beneficios fiscales;
- ❖ Plantea que el 2% del total del impuesto al valor agregado recaudado anualmente por gastos de producción de obras audiovisuales efectuados y facturados en el país se divida igualitariamente y asigne como parte del presupuesto a las 2 entidades federativas que hayan producido el mayor número de obras en el año fiscal que concluye, es decir, cada entidad recibirá aproximadamente 41 millones de pesos¹² para asignarlos a la producción y promoción audiovisual en la región, y
- ❖ Propone que adicionalmente al presupuesto anual del Instituto Mexicano de Cinematografía se asigne anualmente el 3 % de la recaudación del impuesto al valor agregado por gastos de producción de obras audiovisuales, es decir, el instituto recibirá aproximadamente 123 millones pesos¹³ adicionales a los 243 millones 782 mil 561 de pesos que fueron el presupuesto anual asignado en el 2020¹⁴.

Ley del Impuesto Sobre la Renta:

- ❖ Se cambia el nombre al Capítulo IV para crear el estímulo fiscal a la producción de obras audiovisuales;
- ❖ Se incrementa el porcentaje del estímulo a 30% para los contribuyentes respecto al impuesto sobre la renta causado por el contribuyente el año anterior;
- ❖ Se define que es un proyecto de inversión en obra audiovisual;

¹² Cifra estimada conforme a los resultados en materia fiscal, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registra la evolución económica del país mediante el Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM) que incluye la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM) página 8 de la presente iniciativa.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Plataforma Nacional de Transparencia-Instituto Mexicano de Cinematografía, presupuesto anual asignado disponible en <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- ❖ Se establece un presupuesto de mil 450 millones de pesos para el estímulo fiscal relativo a proyectos de inversión en la producción de obras audiovisuales nacionales en el presupuesto 2021, con un aumento anual de por lo menos 5%;
- ❖ En el caso del estímulo para proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales se propone un presupuesto de 50 millones con un incremento anual de por lo menos 0.5%;
- ❖ Se propone ampliar a 80 millones el monto del estímulo por proyecto de inversión en la producción obra audiovisual nacional, y
- ❖ Por último, este beneficio podrá ser complementado con apoyos, programas o incentivos que las entidades federativas otorguen a otros productores cinematográficos, asimismo podrá utilizarse bajo el criterio de complementariedad, es decir, conjuntamente se podrá acceder a otros beneficios fiscales.

Con la aprobación de estas reformas, se tendría una producción estable y continua de obras cinematográficas-audiovisuales en el país, que permitirá el desarrollo del mercado interno con la participación de distintas empresas proveedoras de los insumos necesarios para la realización de estas obras.

IV. Para mayor claridad, respecto de las modificaciones planteadas se adjunta cuadro comparativo que contiene el texto vigente de los artículos que proponen modificar y el texto normativo que se plantea en este proyecto:

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin correlativo.	ARTÍCULO 31 Bis .- Los productores nacionales que efectúen una producción cinematográfica en el país podrán acceder a un incentivo fiscal que consistirá en la devolución de un porcentaje de los gastos de producción efectuados en el país, en términos del artículo 39 de Ley de Impuesto al Valor Agregado. Para acceder a este beneficio los proyectos de producción

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 05, OFICINA 19, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
CONM. 55 5345 3000, EXTS. 3053 / 5889, alberto.galarza@senado.gob.mx



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

	<p>cinematográfica deberán ser avalados y aprobados previamente por el Instituto Mexicano de Cinematografía en su viabilidad técnica, comercial y financiera.</p> <p>El Servicio de Administración Tributaria será el encargado de emitir y resolver la solicitud de acceso al incentivo fiscal, de conformidad con la normatividad aplicable o que emita para tal efecto.</p>
--	--

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 29. Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, por concepto de:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>g) Filmación o grabación, siempre que cumplan con los requisitos que al efecto se señalen en el reglamento de esta Ley.</p> <p>h) ...</p> <p>i) ...</p> <p>IV. a VIII. ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 29. Las empresas residentes en el país calcularán el impuesto aplicando la tasa del 0% al valor de la enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando unos u otros se exporten.</p> <p>Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, por concepto de:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>g) Filmación o grabación de las obras audiovisuales siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Películas, corto, medio y largo metraje; 2. Películas para televisión y plataformas digitales; 3. Series y miniseries para televisión y plataformas digitales; 4. Películas animadas de largometraje; 5. Películas de largometraje, filmadas o procesadas en tecnología 3D; 6. Documentales, y 7. Producción audiovisual publicitaria. <p>Para acceder a este beneficio se debe cumplir con los requisitos que al efecto se señalen en el reglamento de esta Ley.</p> <p>h) ...</p> <p>i) ...</p> <p>IV. a VIII. ...</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

	...
<p>CAPITULO VIII De las facultades de las autoridades</p> <p>Artículo 38.- (Se deroga).</p>	<p>CAPITULO VIII De las facultades de las autoridades</p> <p>Artículo 38. Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.</p>
<p>Artículo 39.- Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 39. Se otorgará un incentivo fiscal a personas físicas o morales productoras de obras audiovisuales nacionales que realicen la filmación o grabación en el país.</p> <p>Para los efectos de este artículo, se considerarán como obra audiovisual a la expresada mediante una serie de imágenes asociadas, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción y montaje, y que esté destinada a su explotación comercial, incluyendo las películas cinematográficas de acuerdo con la definición de la Ley Federal de Cinematografía.</p> <p>Para efectos de la presente Ley se consideran como obras audiovisuales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Películas, corto, medio y largo metraje; 2. Películas para televisión y plataformas digitales; 3. Series y miniserias para televisión y plataformas digitales; 4. Películas animadas de largometraje; 5. Películas de largometraje, filmadas o procesadas en tecnología 3D; 6. Documentales, y 7. Producción audiovisual publicitaria. <p>El incentivo consiste en la devolución del 50 % del Impuesto al Valor Agregado, del total de los gastos de producción efectuados y facturados en el país, siempre y cuando los proyectos de inversión para producciones de obras audiovisuales sean por lo menos de 5 millones de pesos sin el impuesto al valor agregado y se efectúen en su totalidad o en su mayoría en territorio nacional.</p> <p>Los gastos calificados para acceder a este beneficio son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Renta de equipo especializado; 2. Hospedaje; 3. Gastos de transporte terrestre o aéreo;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Sin correlativo.	<ol style="list-style-type: none"> 4. Renta de oficinas, locaciones, equipo de cómputo y oficina, y 5. Compra de materiales e insumos relacionados con la producción. <p>El Servicio de Administración Tributaria emitirá el formato de solicitud y resolverá sobre el acceso al incentivo fiscal, considerando por lo menos los aspectos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica; 2. Registro Federal de Contribuyente; 3. En su caso, contrato con productor extranjero con el que efectuará la producción de la obra audiovisual; 4. La creación, conservación o mejoramiento de empleos formales con el proyecto de la obra audiovisual; 5. Incremento en la prestación de servicios profesionales nacionales; 6. Tiempo de producción en territorio nacional, y 7. Aquellos que se considere de importancia.
Sin correlativo.	<p>Este incentivo podrá ser complementado con apoyos, programas o incentivos que las entidades federativas concedan a productores audiovisuales o cinematográficos.</p>
Sin correlativo.	<p>El incentivo fiscal a que se refiere este artículo podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos entendiéndose siempre como complementarios y no excluyentes, a fin de evitar su duplicidad.</p>
Artículo 40.- (Se deroga).	<p>Artículo 40. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el proyecto de Presupuesto de Egresos destinará el 2 por ciento del total calculado por la recaudación del impuesto al valor agregado por gastos de producción de obras audiovisuales efectuados y facturados en el país, a las dos entidades federativas con el mayor número de producciones efectuadas en el ejercicio anual que concluyera, este porcentaje se dividirá de manera igualitaria.</p>
Sin correlativo.	<p>Los recursos asignados se destinarán única y exclusivamente a la producción y promoción de la industria audiovisual en las entidades federativas.</p>
Sin correlativo.	<p>Asimismo, adicionalmente al presupuesto que se asigna anualmente al Instituto Mexicano de Cinematografía se destinará el 3 por ciento del total calculado por la recaudación del impuesto al valor agregado por gastos de producción de obras audiovisuales efectuados y facturados en el país, al Instituto Mexicano de Cinematografía.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRAFICA Y TEATRAL NACIONAL</p> <p>Artículo 189. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 10% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.</p> <p>Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.</p> <p>Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional, las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una película cinematográfica a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización cinematográfica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.</p> <p>Asimismo, se considerarán proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales, la propuesta de acciones, actividades y estrategias destinadas a distribuir películas cinematográficas nacionales con méritos artísticos, tanto en circuitos comerciales como no comerciales, así como aquéllas que estimulen la formación de públicos e incentiven la circulación de la producción cinematográfica nacional.</p> <p>Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBRA AUDIOVISUAL Y TEATRAL NACIONAL</p> <p>Artículo 189. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción de obras audiovisuales nacionales o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del 30% del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.</p> <p>Cuando dicho crédito sea mayor al impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en el ejercicio fiscal en el que se aplique el estímulo, los contribuyentes podrán acreditar la diferencia que resulte contra el impuesto sobre la renta que tengan a su cargo en los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.</p> <p>Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión en la producción audiovisual nacional, las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una obra audiovisual a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización de una serie de imágenes asociadas, fijada en cualquier medio o soporte, destinada a su explotación comercial, incluyendo las películas cinematográficas de acuerdo con la definición de la Ley Federal de Cinematografía, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.</p> <p>Asimismo, se considerarán proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales, la propuesta de acciones, actividades y estrategias destinadas a distribuir películas cinematográficas nacionales con méritos artísticos, tanto en circuitos comerciales como no comerciales, así como aquéllas que estimulen la formación de públicos e incentiven la circulación de la producción cinematográfica nacional.</p> <p>Para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el presente artículo, se estará a lo siguiente:</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

<p>I. Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, uno del Instituto Mexicano de Cinematografía, uno del Servicio de Administración Tributaria y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad.</p> <p>II. El monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio, no excederá de 650 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional ni de 50 millones de pesos por cada ejercicio fiscal para los proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales.</p> <p>Las cantidades señaladas en el párrafo anterior se dividirán en montos iguales para ser distribuidas en dos periodos durante el ejercicio fiscal.</p> <p>III. En el caso de los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional el monto del estímulo no excederá de 20 millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión. Tratándose de los proyectos de inversión para la distribución de películas cinematográficas nacionales, el estímulo no excederá de dos millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión. En el caso de que dos o más contribuyentes distribuyan una misma película cinematográfica nacional, el Comité Interinstitucional podrá otorgar el mismo monto citado sólo a dos de los contribuyentes.</p> <p>IV. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional y de distribución de películas cinematográficas nacionales por los cuales fueron merecedores de este beneficio.</p> <p>V. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo publique el Comité Interinstitucional.</p>	<p>I. Se creará un Comité Interinstitucional que estará formado por un representante del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, uno del Instituto Mexicano de Cinematografía, uno del Servicio de Administración Tributaria y uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Comité Interinstitucional y tendrá voto de calidad.</p> <p>II. Para los proyectos de inversión en la producción de obra audiovisual nacional, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes tendrá un incremento anual de por lo menos 5% de lo establecido en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior, por cada ejercicio fiscal. Para los proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio tendrá un incremento anual de por lo menos 0.5%, de lo establecido en el en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior, por cada ejercicio fiscal.</p> <p>Las cantidades señaladas en el párrafo anterior se dividirán en montos iguales para ser distribuidas en dos periodos durante el ejercicio fiscal.</p> <p>III. En el caso de los proyectos de inversión en la producción de obra audiovisual nacional el monto del estímulo no excederá de 20 millones de pesos por cada contribuyente y de 80 millones por proyecto de inversión. Tratándose de los proyectos de inversión para la distribución de películas cinematográficas nacionales, el estímulo no excederá de dos millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión. En el caso de que dos o más contribuyentes distribuyan una misma película cinematográfica nacional, el Comité Interinstitucional podrá otorgar el mismo monto citado sólo a dos de los contribuyentes.</p> <p>IV. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos de inversión en la producción de obra audiovisual nacional y de distribución de películas cinematográficas nacionales por los cuales fueron merecedores de este beneficio.</p> <p>V. Los contribuyentes deberán cumplir lo dispuesto en las reglas generales que para el otorgamiento del estímulo publique el Comité Interinstitucional.</p> <p>El estímulo fiscal a que se refiere este artículo podrá aplicarse</p>
--	---

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo no podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.

conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos **entendiéndose siempre como complementarios y no excluyentes, a fin de evitar su duplicidad.**

RÉGIMEN TRANSITORIO DEL DECRETO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal efectuará las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, dentro de los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo Federal efectuará las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Cultura a través del Instituto Mexicano de Cinematografía emitirá la normatividad para la aprobación de la viabilidad técnica, comercial y financiera de proyectos cinematográficos para poder acceder al incentivo fiscal establecido en el artículo 31 Bis de la ley Federal de Cinematografía, dentro de los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. El Servicio de Administración Tributaria emitirá el formato y la normatividad correspondiente para acceder al incentivo fiscal establecido en el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 180 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. El Comité Interinstitucional realizará las modificaciones correspondientes a las reglas generales para el otorgamiento del estímulo del artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dentro de los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SÉPTIMO. Para los estímulos que refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establecerá un monto de mil 450 millones de pesos para el estímulo fiscal relativo a proyectos de inversión en la producción de obras audiovisuales nacionales, y 100 millones de pesos para el estímulo de proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales, en el ejercicio fiscal posterior inmediato a la aprobación de este Decreto.

V. El apoyo del Estado es fundamental para la industria cinematográfica-audiovisual nacional. Por ello, es menester que este sector reciba una importante ayuda que corresponda preferentemente a la preeminencia económica traducido en incentivos fiscales y recursos económicos.

En tal virtud, proponemos iniciar un nuevo proceso de transformación, para que el Estado mexicano continúe fomentando el desarrollo de esta industria con incentivos económicos innovadores a pesar de la crisis económica y política que vivimos actualmente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 05, OFICINA 19, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
CONM. 55 5345 3000, EXTS. 3053 / 5889, alberto.galarza@senado.gob.mx



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Sin duda, con este proyecto de Decreto estaremos subsanando y contrarrestando las malas prácticas que están implementado diversos actores políticos para perjudicar a uno de los sectores más importantes del ámbito cultural en el país.

Concretamente, la iniciativa que presentamos fortalecerá a la industria cinematográfica-audiovisual en el país en aspectos fundamentales como:

En el ámbito social:

- ❖ Incentivar la creación cinematográfica-audiovisual en todas las regiones del país mediante el acceso a los instrumentos de apoyo a la producción, de manera incluyente y equitativa;
- ❖ Más apoyos para proyectos cinematográficos-audiovisuales como: películas, corto, medio y largo metraje; películas para televisión y plataformas digitales; series y miniseries para televisión y plataformas digitales; películas animadas de largometraje; películas de largometraje, filmadas o procesadas en tecnología 3D; documentales, y producción audiovisual publicitaria.
- ❖ Crear un escenario más incluyente y participativo en materia de producción cinematográfica-audiovisual donde participen la comunidades indígenas y afrodescendientes;
- ❖ Posicionar a la actividad cinematográfica-audiovisual nacional en lugar preponderante en el ámbito educativo, cultural y artístico, y
- ❖ Coadyuvar al fortalecimiento de la cohesión social y a la expresión de la multiculturalidad de nuestro país.

En el ámbito económico:

- ❖ Crear más empleos que sean de calidad y bien remunerados;
- ❖ Mayor inversión económica en la producción cinematográfica-audiovisual en el país;
- ❖ Costos más bajos para desarrollo de producciones de obras cinematográficas-audiovisuales;
- ❖ Promover el desarrollo económico con la utilización de incentivos fiscales, y
- ❖ Mayor crecimiento económico en la industria cinematográfica-audiovisual, por lo consiguiente mayor aportación de esta industria al crecimiento de la economía general de México.

En la industria Cinematográfica-Audiovisual:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- ❖ Estimular el crecimiento profesional de creadores: escritores, realizadores y productores;
- ❖ Impulsar la creación de guiones, para ficción y animación con contenidos de temática libre. El trabajo creativo que se expresa en un guión representa la materia prima a partir de la cual es posible estructurar una obra audiovisual de calidad;
- ❖ Fortalecer la relación y comunicación entre la producción cinematográfica-audiovisual y la escritura de guiones para promover la realización de proyectos de mejor calidad, en las que sean optimizados los recursos económicos y los esfuerzos creativos;
- ❖ Contribuir al desarrollo de proyectos que sean aptos para ser llevados a la producción de obra cinematográfica-audiovisual por su viabilidad técnica, comercial y financiera, y
- ❖ Fomentar el desarrollo de la industria cinematográfica-audiovisual mexicana de calidad, a través del otorgamiento de apoyos financieros a los productores.

La industria cinematográfica-audiovisual es parte esencial en la vida económica, política y social del país, sin embargo, ante el embate del Covid-19 y la amenaza de perder los apoyos gubernamentales, producto de la errónea política económica aplicada por la actual administración federal, es indispensable impulsar instrumentos jurídicos en pro de este sector como el que hoy se propone.

Es por eso, que las políticas que se plantean fortalecerán a la industria con apoyos diseñados para promover el crecimiento integral y sostenido de nuestro cine, en beneficio de los creadores que inician sus carreras o de aquellos que actualmente tienen una carrera consolidada nacional e internacional, así como de las y los mexicanos que disfrutan de las obras audiovisuales como el séptimo arte.

En virtud de lo anterior, con estas reformas y adiciones se estarían estableciendo los instrumentos de apoyo a la producción cinematográfica-audiovisual como una medida alterna de apoyo para la industria creando nuevos instrumento y fortaleciendo los ya existentes.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración el siguiente proyecto:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona un artículo 31 Bis a la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

AV. PASEO DE LA REFORMA No. 135, HEMICICLO NIVEL 05, OFICINA 19, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, CIUDAD DE MÉXICO
CONM. 55 5345 3000, EXTS. 3053 / 5889, alberto.galarza@senado.gob.mx



ARTÍCULO 31 Bis .- Los productores nacionales que efectúen una producción cinematográfica en el país podrán acceder a un incentivo fiscal que consistirá en la devolución de un porcentaje de los gastos de producción efectuados en el país, en términos del artículo 39 de Ley de Impuesto al Valor Agregado.

Para acceder a este beneficio los proyectos de producción cinematográfica deberán ser avalados y aprobados previamente por el Instituto Mexicano de Cinematografía en su viabilidad técnica, comercial y financiera.

El Servicio de Administración Tributaria será el encargado de emitir y resolver la solicitud de acceso al incentivo fiscal, de conformidad con la normatividad aplicable o que emita para tal efecto.

SEGUNDO. Se reforman los artículos 29, fracción IV, inciso g), y 39, y se adiciona un artículo 38 y 40, a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

Para los efectos de esta Ley, se considera exportación de bienes o servicios:

I. a III. ...

IV. El aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en el país, por concepto de:

a) a f) ...

g) Filmación o grabación de las obras audiovisuales siguientes:

1. Películas, corto, medio y largo metraje;
2. Películas para televisión y plataformas digitales;
3. Series y miniserias para televisión y plataformas digitales;
4. Películas animadas de largometraje;
5. Películas de largometraje, filmadas o procesadas en tecnología 3D;
6. Documentales, y
7. Producción audiovisual publicitaria.

Para acceder a este beneficio se debe cumplir con los requisitos que al efecto se señalen en el reglamento de esta Ley.



h) ...

i) ...

IV. a VIII. ...

...

Artículo 38. Al importe de la determinación presuntiva del valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto en los términos de esta Ley, se aplicará la tasa del impuesto que corresponda conforme a la misma, y el resultado se reducirá con las cantidades acreditables que se comprueben.

Artículo 39. Se otorgará un incentivo fiscal a personas físicas o morales productoras de obras audiovisuales nacionales que realicen la filmación o grabación en el país.

Para los efectos de este artículo, se considerarán como obra audiovisual a la expresada mediante una serie de imágenes asociadas, fijada en cualquier medio o soporte, en cuya elaboración quede definida la labor de creación, producción y montaje, y que esté destinada a su explotación comercial, incluyendo las películas cinematográficas de acuerdo con la definición de la Ley Federal de Cinematografía.

Para efectos de la presente Ley se consideran como obras audiovisuales las siguientes:

1. Películas, corto, medio y largo metraje;
2. Películas para televisión y plataformas digitales;
3. Series y miniseries para televisión y plataformas digitales;
4. Películas animadas de largometraje;
5. Películas de largometraje, filmadas o procesadas en tecnología 3D;
6. Documentales, y
7. Producción audiovisual publicitaria.

El incentivo consiste en la devolución del 50 % del Impuesto al Valor Agregado, del total de los gastos de producción efectuados y facturados en el país, siempre y cuando los proyectos de inversión para producciones de obras audiovisuales sean por lo menos de 5 millones de pesos sin el impuesto al valor agregado y se efectúen en su totalidad o en su mayoría en territorio nacional.

Los gastos calificados para acceder a este beneficio son los siguientes:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



1. Renta de equipo especializado;
2. Hospedaje;
3. Gastos de transporte terrestre o aéreo;
4. Renta de oficinas, locaciones, equipo de cómputo y oficina, y
5. Compra de materiales e insumos relacionados con la producción.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá el formato de solicitud y resolverá sobre el acceso al incentivo fiscal, considerando por lo menos los aspectos siguientes:

1. Documentos que acrediten la personalidad jurídica;
2. Registro Federal de Contribuyente;
3. En su caso, contrato con productor extranjero con el que efectuará la producción de la obra audiovisual;
4. La creación, conservación o mejoramiento de empleos formales con el proyecto de la obra audiovisual;
5. Incremento en la prestación de servicios profesionales nacionales;
6. Tiempo de producción en territorio nacional, y
7. Aquellos que se considere de importancia.

Este incentivo podrá ser complementado con apoyos, programas o incentivos que las entidades federativas concedan a productores audiovisuales o cinematográficos.

El incentivo fiscal a que se refiere este artículo podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos entendiéndose siempre como complementarios y no excluyentes, a fin de evitar su duplicidad.

Artículo 40. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el proyecto de Presupuesto de Egresos destinará el 2 por ciento del total calculado por la recaudación del impuesto al valor agregado por gastos de producción de obras audiovisuales efectuados y facturados en el país, a las dos entidades federativas con el mayor número de producciones efectuadas en el ejercicio anual que concluyera, este porcentaje se dividirá de manera igualitaria.



Los recursos asignados se destinarán única y exclusivamente a la producción y promoción de la industria audiovisual en las entidades federativas.

Asimismo, adicionalmente al presupuesto que se asigna anualmente al Instituto Mexicano de Cinematografía se destinará el 3 por ciento del total calculado por la recaudación del impuesto al valor agregado por gastos de producción de obras audiovisuales efectuados y facturados en el país, al Instituto Mexicano de Cinematografía.

TERCERO. Se reforma el nombre al Capítulo Cuarto del Título VII; el párrafo primero, tercero, sexto, y fracción II, III y IV, del artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBRA AUDIOVISUAL Y TEATRAL NACIONAL

Artículo 189. Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del impuesto sobre la renta, consistente en aplicar un crédito fiscal equivalente al monto que, en el ejercicio fiscal de que se trate, aporten a proyectos de inversión en la producción **de obras audiovisuales nacionales** o en la distribución de películas cinematográficas nacionales, contra el impuesto sobre la renta del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, causado en el ejercicio en el que se determine el crédito. Este crédito fiscal no será acumulable para efectos del impuesto sobre la renta. En ningún caso, el estímulo podrá exceder del **30%** del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio inmediato anterior al de su aplicación.

...

Para los efectos de este artículo, se considerarán como proyectos de inversión en la producción **audiovisual** nacional, las inversiones en territorio nacional, destinadas específicamente a la realización de una **obra audiovisual** a través de un proceso en el que se conjugan la creación y realización **de una serie de imágenes asociadas, fijada en cualquier medio o soporte, destinada a su explotación comercial, incluyendo las películas cinematográficas de acuerdo con la definición de la Ley Federal de Cinematografía**, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto.

...

...



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- I. ...
- II. **Para los proyectos de inversión en la producción de obra audiovisual nacional, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes tendrá un incremento anual de por lo menos 5% de lo establecido en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior, por cada ejercicio fiscal. Para los proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales, el monto total del estímulo a distribuir entre los aspirantes del beneficio tendrá un incremento anual de por lo menos 0.5%, de lo establecido en el ejercicio fiscal del año inmediato anterior, por cada ejercicio fiscal.**
...
- III. En el caso de los proyectos de inversión en la producción **de obra audiovisual** nacional el monto del estímulo no excederá de 20 millones de pesos por cada contribuyente y **de 80 millones por proyecto de inversión**. Tratándose de los proyectos de inversión para la distribución de películas cinematográficas nacionales, el estímulo no excederá de dos millones de pesos por cada contribuyente y proyecto de inversión. En el caso de que dos o más contribuyentes distribuyan una misma película cinematográfica nacional, el Comité Interinstitucional podrá otorgar el mismo monto citado sólo a dos de los contribuyentes.
- IV. El Comité Interinstitucional publicará a más tardar el último día de febrero de cada ejercicio fiscal, el monto del estímulo distribuido durante el ejercicio anterior, así como los contribuyentes beneficiados y los proyectos de inversión en la producción **de obra audiovisual** nacional y de distribución de películas cinematográficas nacionales por los cuales fueron mercederos de este beneficio.
- V. ...

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos **entendiéndose siempre como complementarios y no excluyentes, a fin de evitar su duplicidad.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA, A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PARA PROMOVER LA INVERSIÓN EN LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL NACIONAL Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS, PRESENTADA POR EL SENADOR JOSÉ ALBERTO GALARZA VILLASEÑOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.



Alberto Galarza Villaseñor
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal efectuará las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, dentro de los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo Federal efectuará las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. La Secretaría de Cultura a través del Instituto Mexicano de Cinematografía emitirá la normatividad para la aprobación de la viabilidad técnica, comercial y financiera de proyectos cinematográficos para poder acceder al incentivo fiscal establecido en el artículo 31 Bis de la ley Federal de Cinematografía, dentro de los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. El Servicio de Administración Tributaria emitirá el formato y la normatividad correspondiente para acceder al incentivo fiscal establecido en el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 180 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SEXTO. El Comité Interinstitucional realizará las modificaciones correspondientes a las reglas generales para el otorgamiento del estímulo del artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, dentro de los 90 días siguientes a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

SÉPTIMO. Para los estímulos que refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establecerá un monto de mil 450 millones de pesos para el estímulo fiscal relativo a proyectos de inversión en la producción de obras audiovisuales nacionales, y 100 millones de pesos para el estímulo de proyectos de inversión en la distribución de películas cinematográficas nacionales, en el ejercicio fiscal posterior inmediato a la aprobación de este Decreto.

ATENTAMENTE